



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice-Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Dóbara Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Míra Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Ausente

ORDENANZA N° 1343/2024

-EXENCIÓN DE PAGO DE TASAS DE HABILITACIÓN COMERCIAL-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales Artículos 34, 35, 36 y 43, la Ordenanza N°1331/2023 y el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las acciones llevadas adelante por el municipio para mejorar la prestación de servicios a los vecinos, se realizó una reunión entre el Concejo Deliberante y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda Coopetel, a fin de coordinar la venta de gas envasado a precios más económicos para los vecinos de nuestra localidad;

Que se acordó con la mencionada Cooperativa que, habiendo suscripto convenio en relación a la prestación de gas envasado en el marco del programa de Plan Calor con el municipio, se sumaría también el transporte y venta de garrafas para los vecinos que no resultaran beneficiarios de dicho programa;

Así, se ha suscripto el convenio respectivo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y Coopetel en fecha 10 de mayo de 2024;

Que siendo la actividad que realizará Coopetel de sumo interés para los vecinos de la localidad, y dado que la misma ha sido coordinada con el municipio atendiendo a dicha necesidad, habiéndose comprometido la Cooperativa a mantener un precio reducido para las ventas en nuestra localidad, corresponde eximirla de tasa de habilitación comercial por esta actividad.

Por ello:

PROMULGADA:
DEROGADA:
MODIFICADA :



SITUACIÓN

VETO TOTAL:
VETO PARCIAL:
MODIFICADA POR:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Fernandez Elias Anuar
Presidente
VOTO: Positivo

Sánchez Mara Laura
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Oporto Juliana Belén
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Sabaria Débora Roxana
Concejal
Juntos por el Cambio Chubut
VOTO: Positivo

Caprano Mirta Angélica
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Positivo

Caniu Celso Javier
Concejal
Del Trabajo y del Pueblo
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Arriba Chubut
VOTO: Ausente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DISPONER la exención del cien por ciento (100%) del pago de tasa de habilitación comercial conforme al artículo 19 inc. a).13 de la Ordenanza 1331/2023, para la venta de gas envasado a la empresa Cooperativa de Obras y Servicios Públicos El Bolsón Ltda Coopetel CUIT N° 30-55483494-5, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2º.- LA PRESENTE comenzará a regir con retroactividad al 10 de mayo de 2024.-

ARTICULO 3º.- ADJUNTAR como Anexo I el Convenio subscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda con fecha 10 de mayo del 2024.-

ARTICULO 4º.- Regístrate, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



Antieco Yohana Andrea
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



CONVENIO MARCO

Entre la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda. CUIT N° 30-55438494-5 con domicilio en Juez Fernández N° 429 de El Bolsón, representada en este acto por su Presidente, Marcelo Fernando Contardi, su Secretaria Laura D'Atri y su Tesorero, Daniel Rodríguez, en adelante "Coopetel" por una parte y por la otra, La Municipalidad de Epuyén CUIT N° 30-67033461-5 con domicilio en Av. Los Cóndores 1824 de la localidad de Epuyén provincia del Chubut, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal sr. José Alfredo Contreras, en adelante "La Municipalidad", convienen en celebrar el presente acuerdo marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes. Conforme conversaciones sostenidas entre representantes de Coopetel y de Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante de la municipalidad de Epuyén, las partes acordaron la necesidad de implementar un convenio marco para la provisión de gas envasado a los pobladores de la localidad de Epuyén que no son alcanzados por el programa PLAN CALOR.

PRIMERA. La Municipalidad solicita y Coopetel acepta, la provisión de una cantidad estimada de hasta 100 (cien) garrafas de 10 kg. (diez kilogramos), que serán transportadas por COOPETEL al punto de retiro que establezca la Municipalidad dentro de la localidad de Epuyén, dos veces por mes (jueves de la segunda y cuarta semana).

SEGUNDA. Las garrafas serán adquiridas por los consumidores directamente a COOPETEL mediante el pago a pie de camión por los medios que COOPETEL habilite, debiendo entregar un envase vacío de la misma capacidad y color identificatorio de la empresa.

TERCERA. La Municipalidad se compromete a afectar a dos operarios de su planta de personal para la colaboración en las tareas de carga y descarga de los envases, siendo plenamente

COOPETEL

Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Sociales y Viviendas El Bolsón Ltoa



Energía



responsable por todas las consecuencias laborales y/o administrativas que pudieran surgir de esta actividad, debiendo mantener indemne a COOPETEL de cualquier reclamo en este sentido.

CUARTA. El precio final por garrafa será igual al que cobre COOPETEL en su depósito ubicado en El Pedregoso de la localidad de El Hoyo.

QUINTA. La municipalidad se compromete a eximir a COOPETEL del pago de la habilitación comercial correspondiente, conforme Ordenanza Retributiva de Servicios.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser renovado por la partes, previa notificación. En caso de no renovarse, y de mantener COOPETEL la provisión de gas envasado para consumidores finales, deberá adecuarse a la normativa vigente gestionando la habilitación comercial correspondiente.

SEPTIMA: Ante cualquier divergencia que pudiere surgir sobre el alcance y/o interpretación del presente, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la III^a Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la localidad de El Bolsón.

A los 10 días del mes de mayo de 2024 previa lectura y ratificación, se firmar 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de El Bolsón, Pcia. de Río Negro.

Dora Díaz
Sec. M.E Coopetel

Marcelo Hernández CONTRAÑO
Presidente
Cons. Autón. Coopetel Ltoa

José Contreras
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

Juez Fernández 429
8430 – El Bolsón
Río Negro – Argentina
Tel: (0294) 4498101/102/103

Gómez Henry D
Sec. Privado
Municipalidad Epuyén

@coopetelok
www.coopetel.org